

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 9 de julio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 010-2024-UNDAR/VPI-II, de la Dirección del Instituto de Investigación, de fecha de junio de 2024; el Oficio N° 071-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 013-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 093-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Legal N° 109-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de julio de 2024; el Memorando N° 669-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-UNDAR/VPI-II, de fecha 10 de junio de 2024, el Director del Instituto de Investigación remite el Reglamento de los Grupos de Investigación, para su revisión y aprobación; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 071-2024-UNDAR/VPI, de fecha 10 de junio de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe Técnico N° 013-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento de los Grupos de Investigación de la UNDAR;

Que, con el Informe N° 093-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el "Reglamento de los grupos de investigación de la UNDAR" aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 04 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 109-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por **finalidad**, "Establecer el procedimiento para la conformación, categorización, evaluación, permanencia y reconocimiento de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), para generar conocimiento y contribuir al desarrollo social y cultural de la región"; y por **alcance**, "El reglamento del GI de la UNDAR es de aplicación obligatoria para: a) Docentes, estudiantes, graduados, egresados y personal no docente de la universidad e investigadores externos que realizan investigación y forman parte de los GI de la UNDAR. b) Vicerrectorado de Investigación (VRI), Vicerrectorado Académico (VRA), sus direcciones y unidades, que realizan investigación, c) Dirección del Instituto de Investigación. d) Responsables de las Unidades de Investigación de las facultades, e) Cualquier unidad o dependencia de la Universidad que intervenga en los procesos de investigación".



Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNДАР**

DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”,
propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**”, propuesto por el Director del Instituto de Investigación, mediante el Informe N° 010-2024-UNДАР/VPI-II, de fecha 10 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 669-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNДАР, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección del Instituto de Investigación y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР